



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 592-2012-ANA-ALACHRL

Lima, **24 AGO. 2012**

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 2913-2011, presentado por el señor Walter Ramírez Prado, identificado con DNI N° 25806278, por el cual solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea en vía de regularización, de un pozo a Tajo Abierto, ubicado en la UC N° 04033, sector Rinconada de Puruhuay, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín, adjuntando el sustento técnico correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 en su artículo 15°, precisa que la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de Uso de Agua;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 en su artículo 2° dispone: El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua; en su artículo 44° señala entre otras cosas que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; en su artículo 109° establece: Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero; y, en su artículo 111° prescribe que todo aquel que, con ocasión de efectuar estudios, exploraciones, explotaciones o cualquier obra, descubriese agua está obligado a informar a la Autoridad Nacional, proporcionando la información técnica que disponga. En estos casos no se puede usar el agua sin permiso, autorización o licencia;

Que, conforme a la norma antes citada, el recurrente solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea en vía de regularización, de un pozo a Tajo Abierto, ubicado en la UC N° 04033, sector Rinconada de Puruhuay, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín, cuya propiedad acredita con copia fotostática simple de la inscripción de la Compra Venta de un predio rústico, extendida por la SUNARP a favor del recurrente;

Que, el Área de Aguas Subterráneas de esta Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, mediante el Informe Técnico N° 136-2012-ANA/ALA.CHRL/CdIRS, de fecha 07 de Agosto del 2012, concluye en : a) Aprobar, en vía de Regularización la perforación de un pozo a Tajo Abierto, situado en las coordenadas UTM (WGS84): 297 893 m. E y 8 646 191 m. N, ubicado en la UC N° 04033, sector Rinconada de Puruhuay, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín; y, b) Otorgar en vía de regularización, la Licencia de uso de agua subterránea de un pozo a Tajo Abierto de 11,70 m. de profundidad, con fines de Uso Pecuario (para bebida de animales diversos, en los servicios higiénicos, no para consumo humano directo), a favor del recurrente, con un caudal de explotación de 3 l/s y régimen de explotación de 0,5 horas/día, 7 días/semana y 12 meses/año y un volumen anual de hasta 1971,00 m³; debiéndose de inscribir dicha Licencia otorgada en el correspondiente Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua Subterránea; cabe precisar, que teniendo en consideración que el pozo es a Tajo Abierto, donde se explota agua subterránea y los volúmenes pueden variar, debido a cambios en los factores estacionales, intensidad del volumen explotado, así como el caudal y régimen de explotación, también puede sufrir cambios en el tiempo, dependiendo del ciclo hidrológico del agua existente no siendo responsabilidad de la Administración Local el descenso del nivel de la napa freática que pudiera presentarse en el futuro;





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 592-2012-ANA-ALACHRL

Que, el Informe Legal N° 370-2012-ANA/ALA.CHRL/SEOM, elaborado por el Personal del Área Legal de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, señala que examinados los documentos presentados así como contando con la opinión técnica favorable del Personal Técnico de Aguas Subterráneas de esta Administración Local deviene en procedente atender la solicitud presentada por el recurrente, dentro del marco de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-201-AG;

Que, conforme a los considerandos glosados precedentemente, deviene en procedente: Aprobar en vía de Regularización la perforación del pozo y Otorgar la Licencia de Uso de Agua Subterránea solicitada; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; en las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de procedimiento para el otorgamiento de Derechos de uso de Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y la Resolución Jefatural N° 132-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vía de Regularización la perforación del pozo de tipo a Tajo Abierto, situado en las coordenadas UTM (WGS 84): 297 893 m. E y 8 646 191 m. N, ubicado en la UC N° 04033, sector Rinconada de Puruhuay, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR en vía de Regularización, la Licencia de Uso de agua Subterránea, con fines de Uso Pecuario (para bebida de animales diversos, en los servicios higiénicos, no para consumo humano directo) a favor del señor Walter Ramírez Prado, identificado con DNI N° 25806278 bajo las siguientes condiciones:

CUENCA DEL RIO	UBICACIÓN POLITICA			USUARIO	UBICACIÓN DEL POZO	TIPO DE POZO
	DPTO.	PROV.	DIST.			
Lurín	Lima	Lima	Lurín	WALTER RAMÍREZ PRADO	UC N° 04033, sector Rinconada de Puruhuay	Tajo Abierto

COORDENADAS			CAUDAL (Lt/Seg)	RÉGIMEN			MASA ANUAL (M3/AÑO)	FINES DE USO	PRO FD (m)
Sistema (DATUM)	NORTE	ESTE		h/d	d/s	m/a			
WGS 84	8 646,191 m.	297 893 m	3	0,5	7	12	1 971,00	Pecuario	11,70



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 592-2012-ANA-ALACHRL

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR la presente Licencia otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado a la instalación de un caudalómetro.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el titular de la licencia queda obligado al cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes en materia de aguas.

ARTÍCULO SETIMO: Encargar al Responsable de Aguas Subterráneas de la Administración Local de Agua - Chillón-Rímac-Lurín el control y vigilancia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua y al recurrente para conocimiento, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ing° Erwin Ronald Guerrero San Martin
Administrador (e) Local de Agua

SEOM
cc.
ESCANEADO ANA
ALA/AGUA SUBT
SEDAPAL
Archivo